



-Es versión de la transcripción magnetofónica

PERIODO PARLAMENTARIO 2022-2023

COMISIÓN PERMANENTE

**19.^a SESIÓN
(Vespertina)**

MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

SUMARIO

Se pasa lista.- Se abre la sesión.-

-A las 15 horas y 24 minutos, bajo la Presidencia del señor José Daniel Williams Zapata e integrando la Mesa la señora Martha Lupe Moyano Delgado, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Buenas tardes, señores congresistas, se va a iniciar la sesión de la Comisión Permanente.

Señor relator, pase lista para ver el quorum correspondiente.

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).- Señores congresistas, han respondido a la lista, 19 parlamentarios.

El *quorum* para la presente sesión es de 17 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario, se inicia la sesión de la Comisión Permanente.

Se va a dar cuenta de tres informes de calificación, remitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declara la improcedencia...

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— (Intervención fuera de micrófono). Por favor, Norma Yarrow, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— ... de denuncias constitucionales.

¿Congresista? ¿Nombre?, por favor.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JPP).— Congresista Echeverría, presente; señor presidente, disculpe.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Está considerado, congresista.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JPP).— Muchas gracias, señor presidente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncias improcedentes:

Denuncia Constitucional 26 (antes 329), formulada por el ciudadano Walter Grados Aliaga, contra el señor Nelson Eduardo Shack Yalta, en su condición de Contralor General de la República, por la posible comisión de los delitos de ejercicio ilegal de la profesión, nombramiento o aceptación ilegal y falsedad ideológica, tipificados en los artículos 363, 381 y 428 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a: "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian". "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal". Y solo por el presunto delito de nombramiento o aceptación ilegal no cumpliría con el requisito de que el "delito no se encuentra prescrito", recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de marzo de 2023.

2. Denuncia Constitucional 312, formulada por el ciudadano César Ramírez Polanco, contra los señores Ernesto Blume Fortini, José

Luis Sardón de Taboada, Manuel Miranda Canales, Augusto Ferrero Costa y Francisco Morales Saravia, en la condición de magistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, omisión de denuncia y prevaricato, tipificados en los artículos 376, 377, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a: "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación pena"; y, "que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso".

Informe presentado el 28 de marzo de 2023.

3. Denuncia Constitucional 305, formulada por el ciudadano Gian Carlo Arturo Bulzaglo Velando, contra el señor Jhon Javier Paredes Salas, en la condición de juez del 3° Juzgado Constitucional de Lima, y contra los señores Aldo Alejandro Vásquez Ríos y Henry José Ávila Herrera, en su condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, respectivamente; por la posible comisión de los delitos de facultad y obligación de denunciar, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tráfico de influencias, encubrimiento personal y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 326, 327* (sic) [377], 400, 404 y 407 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncia, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, así como se refiere a delitos previstos en la legislación penal, que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso y que la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si esta se encuentra vigente (en ejercicio o hasta cinco años después de que haya cesado en el ejercicio de la función, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución), recomendando su archivo.

Informe presentado el 28 de marzo de 2023.

4. Denuncia Constitucional 247, formulada por el ciudadano Jorge Chimpay Caja, contra los señores Pablo Sánchez Velarde, en su condición de exfiscal de la Nación, Víctor Raúl Pacheco Tejada, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, Ruth Pedroza Castillo, en su condición de asistente de fiscal de Parinacochas, Luis Camarena LLarangaño, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, Linda Patricia Huamaní Zavala, en su condición de fiscal de Coracora, José Ramírez Deza, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, Luis Alberto Juárez Cárdenas, en su condición de fiscal mixto de Parinacochas, la

Oxis de Ayacucho Control Interno y los señores Roberto Parra Aguirre y Silva Gavilán Huacho, en su condición de fiscales de Coracora, por la posible comisión del delito de omisión de funciones, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian (directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso), que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal y que las personas denunciadas les correspondan la prerrogativa funcional del antejuicio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c) concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su archivo. Informe presentado el 28 de marzo de 2023.

5. Denuncia Constitucional 53 (antes 389), formulada por el señor José Ascensión Vergaray Ramos, procurador público regional adjunto del Gobierno Regional de Moquegua, contra la excongresista señora Martha Gladys Chávez Cossío, por el presunto delito de discriminación, tipificado en el artículo 323 del Código Penal; y, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1 y 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios de calificación exigido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.

6. Denuncia Constitucional 57 (antes 393), formulada por el ciudadano Ghino Alarcón Núñez, secretario general del Sindicato Nacional de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas, contra el señor Nelson Shack Yalta, contralor general de la República, por el presunto delito de peculado, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con los criterios de admisibilidad establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, recomendando su archivo. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.

7. Denuncia Constitucional 62 (antes 400), formulada por las ciudadanas Marina Isabel Aquije Núñez y Maribel Aracelli Dávila Curo, contra la excongresista Rosario Paredes Eyzaguirre, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, concusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tipificado en los artículos 382 y 399 del Código Penal, respectivamente; en agravio del Estado y, por la presunta

infracción constitucional de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a "Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian", establecido en el artículo 89 literal c) del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 29 de marzo de 2023.

8. Denuncia Constitucional 76 (antes 418).

Formulada por el ciudadano Marco Falconí Picardo, contra los señores Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de expresidente de la República, Vicente Antonio Zeballos Salinas, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros, Víctor Marcial Zamora Mesía, en su calidad de exministro de Salud, Violeta Bermúdez Valdivia, en su calidad de expresidente del Consejo de Ministros y Pilar Elena Mazzetti Soler, en su calidad de exministra de Salud, por la presunta Infracción Constitucional a los artículos 1, 2 inciso 1), 7, 9 y 38 de la Constitución Política del Perú.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a "que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" y "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 4 de abril de 2023.

9. Denuncia Constitucional 330.

Formulada por el excongresista Alex Randú Flores Ramírez, contra los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, en su calidad de exministro de Defensa y César Augusto Cervantes Cárdenas, en su calidad de exministro del Interior, por la presunta Infracción Constitucional a los artículos 39 y 44 de la Constitución Política del Perú, así como la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones graves, tipificados en los artículos 108 y 121 del Código Penal, respectivamente.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio referido a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la Legislación Penal".

Informe presentado el 4 de abril de 2023.

10. Denuncia Constitucional 260.

Formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre, contra Francisco Sagasti Hochhausler, por la presunta Infracción

Constitucional de los artículos 2 (incisos 17 y 20), 31, 44, 45, 118, 139 (numeral 3), 176 y 179 de la Constitución Política del Perú; y, la posible comisión de los delitos de atentados contra el derecho de sufragio, usurpación de función pública, abuso de autoridad, encubrimiento personal, encubrimiento real y omisión de denuncia, previstos en los artículos 359, 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el requisito señalado a "que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian" y "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la Legislación Penal", disponiendo su archivamiento.

Informe presentado el 12 de abril de 2023.

11. Denuncia Constitucional 200.

Formulada por el ciudadano Guillermo Olivera Díaz contra los congresistas de la República, señores:

1. Aguinaga Recuenco, Alegría García Barbaran Reyes, Ernesto Bustamante Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Cordero Jon Tay Gustavo Cordero Jon Tay María Flores Ruíz, García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ventura Ángel, Zeta Chunga, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, López Ureña, Monteza Facho, Mori Celis, Paredes Fonseca, Portero López, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Acuña Peralta María, Acuña Peralta Segundo, Camones Soriano, Chiabra León, Díaz Monago, Echaíz de Núñez Izaga, García Correa, Juárez Calle, Julon Irigoín, Picón Quedo, Ruíz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Amuruz Dulanto, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Gonzáles Delgado, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Córdova Lobatón, Bazán Calderón, Yarrow Lumbreras, Ciccía Vásquez, Cueto Aservi, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Medina Minaya, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, **(8)** Zeballos Aponte, Jeri Oré, Saavedra Casternoque, Valer Pinto, Anderson Ramírez, Calle Lobatón, Elías Ávalos, Luna Gálvez, Wong Pujada, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal), y banda criminal (artículo 317-B del Código Penal), en concurso real de ilícitos penales con sumatoria de penas, previsto en el numeral 50; y por diversas infracciones constitucionales de los artículo 206, 43, 102, 38, 39, 44, 45, 46, 103 y 106 de la Constitución Política del Perú, declarándolo improcedente, por no cumplir con los criterios referidos a:

"Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian".

2. "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación"; y

1. "Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 9 del Reglamento del Congreso de la República".

Informe presentado el 17 de abril de 2023.

12. Denuncia Constitucional 241, formulada por el ciudadano Marcos Antonio Flores Aduato contra los señores Pedro Castillo Terrones expresidente de la República; Alfonso Gilberto Chávarry Estrada, exministro del Interior; y Sergio Isaías Cruz Hilacondo, exdirector del gobierno interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior; por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de nombramiento y aceptación ilegal del cargo artículo 381 del Código Penal. Declarándola improcedente toda vez que no cumple con los criterios referidos a:

1. "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian"

2. "En lo que concierne al denunciado Sergio Isaías Cruz Hilacondo exdirector general de gobierno interior del Ministerio del Interior; al no corresponderle la prerrogativa del antejuicio".

Informe presentado el 17 de abril de 2023.

13. Denuncia Constitucional 226, formulada por la señora congresista Betssy Betzabet Chávez Chino, contra la expresidenta del Congreso de la República María Del Carmen Alva Prieto, por la presunta infracción constitucional de los artículos 102, 103, 112, 113, 114 y 117 de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de organización criminal y conspiración para una rebelión, sedición o motín, prevista en los artículos 317 y 349 del Código Penal, respectivamente.

Declarándola improcedente, toda vez que no cumple con el criterio exigido en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República que señala "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal", recomendando su archivo.

Informe presentado el 19 de abril de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— De

conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasan al archivo los informes de calificación leídos.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de las denuncias constitucionales 285 y 287, acumuladas, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas, declara admitir a trámite por procedentes, al haber cumplido los requisitos de forma y criterios del Reglamento del Congreso de la República, que interponen el congresista Juan Burgos Oliveros y los denunciados señores Orlando Velasco Mujica, Jorge Alejandro Lam Almonte, Herly William Rojas Liendo, José Saturnino Céspedes Aguirre, Luis Beltrán Pantoja Calvo, Alexis Rafael Bahamonde Chumpitaz, Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina, Jesús Moisés Ríos Vivanco, Lorenzo Julio Granados Ticona, Eswin Alexander Manay Guerrero, Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Mario Fernando Arata Bustamante y Carlos Noé Guillén Enriquez, contra el señor Francisco Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente de la República, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2, incisos 2 y 15; 118, inciso 1; 139, incisos 3 y 5; y 172 de la Constitución Política del Perú; y la probable comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento ilegal regulados en los artículos 376 y 381 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 28 de marzo de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Señores, votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí,

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante (); Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, sí.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Quiroz Barboza.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Herrera Medina

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

Córdova Lobatón.

Cavero Alva.

Amuruz Dulanto.

Bazán Calderón.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

Cutipa Ccama.

Pazo Nunura.

El señor PAZO NUNURA (SP).— Pazo Nunura, sí.

El RELATOR.— Pazo Nunura, sí.

Paredes Piqué.

Acuña Peralta.

Segundo.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JPP).— Echeverría, sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 21 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión de acusaciones constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre las denuncias constitucionales 285 y 287 acumuladas.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Han votado a favor 21 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

En consecuencia, se acuerda conceder el plazo de los 15 días.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Se va a dar lectura al informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 131 presentado por la Comisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, de lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 131

Declara admitir a trámite por procedente, por cumplir con los requisitos exigidos el artículo 89, literales a), y c), del Reglamento del Congreso, formulada por la señora Zoraida Avalos Rivera, ex Fiscal de la Nación, contra la excongresista señora Rosario Paredes Eyzaguirre, como presunta autora de la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de concusión, artículo 382 del Código Penal en agravio del Estado, informe presentado el 29 de marzo de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles, para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales revise la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, sí.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Acuña Peralta María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Medina Hermosilla, sí.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP) .- Sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

Córdova Lobatón.

Cavero Alva.

Amuruz Dulanto.

Bazán Calderón.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

Cutipa Ccama.

Pazo Nunura.

El señor PAZO NUNURA (SP).— Sí.

El RELATOR.— Pazo Nunura, sí.

Paredes Piqué.

Acuña Peralta.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Echeverría, sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, por favor.

El RELATOR.— Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 20 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión de acusaciones

constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 131.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- Bien, entonces, votos a favor 20, considerando al congresista Paredes, cero en contra, cero abstenciones.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles a la Subcomisión.

Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 323, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- Señor relator, de lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 323

Declara admitir a trámite por procedente al cumplir con los requisitos y criterios exigidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Ayala Izquierdo, en su calidad de apoderado legal de Javier Carlos Tupia Apolinares y Bartolomé Vega Morales, contra el juez supremo Víctor Antonio Castillo León, por la presunta infracción constitucional del artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política del Perú; y, la posible comisión del delito de omisión de funciones, previsto en el artículo 377 del Código Penal. Informe presentado el 12 de abril de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata)..- En aplicación del primer y segundo párrafo del inciso d, del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone para dar un plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR..- Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP)..- Sí.

El RELATOR.- Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).- Sí.

El RELATOR.- Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).- Sí.

El RELATOR.- Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).- Sí.

El RELATOR.- Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).- Bustamante, sí.

El RELATOR.- Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).- Sí.

El RELATOR.- Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP).- Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.- Flores Ruíz, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).- Sí.

El RELATOR.- Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).- Sí.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).- Sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).- Sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA (APP).- Sí.

El RELATOR.- Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).- Sí.

El RELATOR.- Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).- Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.- Paredes Gonzales, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).- Sí.

El RELATOR.- Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).- Sí.

El RELATOR.- Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

Córdova Lobatón.

Cavero Alva.

Amuruz Dulanto.

Bazán Calderón.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).- Sí.

El RELATOR.- Reymundo Mercado, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

Cutipa Ccama.

Pazo Nunura.

El señor PAZO NUNURA (SP).- Sí.

El RELATOR.- Pazo Nunura, sí.

Paredes Piqué.

Acuña Peralta, Segundo ().

La señora .- Sí.

El RELATOR.- Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).- Echeverría Rodríguez, sí.

El RELATOR.- Echeverría Rodríguez, sí.

Guerra García Campos.

-Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 19 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión de acusaciones constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 323.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Han votado a favor 19 congresistas, cero en contra, cero abstenciones. En consecuencia, se acuerda conceder el plazo de 15 días hábiles.

Señores congresistas, se va a dar cuenta del Informe de Calificación procedente de la Denuncia Constitucional 359, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señor Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 359

Declara admitir a trámite por precedente la Denuncia Constitucional que interpone la denunciante Martha Lupe Moyano Delgado, en su condición de congresista de la República, contra la señora María del Pilar Cordero Jon Tay, en su condición de Congresista de la República, por la posible comisión del delito de concusión, artículo 382 del Código Penal, así como la comisión de presuntas infracciones constitucionales de los artículos 1, 2, inciso 15; 22, 23, 38 y 45 de la Constitución Política del Perú, dado que la denuncia ha cumplido con todos los criterios de los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del congreso.

Informe presentado el 25 de abril de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Sí.

El RELATOR.— Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, sí.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel.

Flores Ruíz.

El señor FLORES RUÍZ (FP).— Flores Ruíz, sí.

El RELATOR.— Flores Ruíz, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).—Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.— Paredes Gonzales, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón (); Caverro Alva (); Amuruz Dulanto (); Bazán Calderón (); Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

Cutipa Ccama.

Pazo Nunura.

El señor PAZO NUNURA (SP).— Sí.

El RELATOR.— Pazo Nunura, sí.

Paredes Piqué.

Acuña Peralta.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JPP).— Echeverría, sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Medina Hermosilla, sí.

Y también quiero dejar constancia de mi voto anterior, también es a favor.

Gracias.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Resultado de la votación. Votos a favor 21, votos en contra..

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Por favor, por favor.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Perdón, congresista.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Presidente, por favor, Guerra García, considerar mi voto sí, en las dos votaciones anteriores también sí, estaba bloqueado mi teléfono, no [...?]

Gracias, presidente.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 22 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la subcomisión de acusaciones constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 359.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista Guerra García, entonces 22 votos a favor, votos en contra cero, abstenciones cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles a la Subcomisión.

Señoras y señores congresistas, se va a dar lectura a una modificación de la conformación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Modificación del cuadro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

Sale el congresista Saavedra Casternoque e ingresa el congresista Pazo Nunura, Grupo Parlamentario Somos Perú.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señoras y señores congresistas, se va a proceder a votar la modificación leída.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP)..- Sí.

El RELATOR.- Monteza Facho, sí.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).- Guerra García, sí.

El RELATOR.- Guerra García Campos, sí.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).- Sí.

El RELATOR.- Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).- Sí.

El RELATOR.- Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).- Bustamante, sí.

El RELATOR.- Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).- Sí.

El RELATOR.- Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruíz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).- Sí.

El RELATOR.- Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP) .- Soto Reyes, sí.

El RELATOR.- Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA (APP) .- Sí.

El RELATOR.- Acuña Peralta, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP) .- Sí.

El RELATOR,- Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM) .- Sí.

El RELATOR.- Medina Hermosilla, sí.

Gutiérrez Ticona.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM) .- Paredes Gonzales, sí.

El RELATOR.- Paredes Gonzales, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

Cavero Alva.

Amuruz Dulanto.

Bazán Calderón.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

Cutipa Ccama.

Pazo Nunura.

El señor PAZO NUNURA (SP).— Sí.

El RELATOR.— Pazo Nunura, sí.

Paredes Piqué.

Acuña Peralta.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JPP).— Echeverría, sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 21 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la modificación en la conformación de la subcomisión de acusaciones

constitucionales.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Han votado a favor 21 congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Ha sido aprobada la modificación en la conformación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor parlamentario, se dará por aprobada.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en al presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Ha sido aprobada.

Se levanta la sesión.

Buenas tardes, señores.

—A las 16 horas y 16 minutos, se levanta la sesión.